

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00357 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
VINCULADAS:	CLARA EUGENIA MIRANDA CÁRDENAS – E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 0185 de 13 de diciembre de 2023

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible en el archivo 03SolicitudMedida¹ del expediente electrónico.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Gonzaga Moncada Cano", rodeada por un círculo de tinta.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**

¹ [03SolicitudMedida.pdf](#)